



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017

Acta Nº 1390

SAUCE VIEJO, 30 de Julio de 1982.-

ORDENANZA Nº 552

VISTO:

La circular de fecha 28 de Abril de 1982 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia donde se establece los alcances del aporte jubilatorio con relación a las horas extraordinarias del Personal comunal,

El dictamen Nº 549/82 del Departamento Jurídico de la Secretaría Gral. de Acción Comunal, en expte. Nº 43007-C-82, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester adecuar las normas comunales en lo referente a la liquidación de las horas extraordinarias que cumpla el Personal comunal y su incorporación a la base para la determinación del Sueldo anual complementario

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Art.1º) Deberá tomarse como base para la liquidación del SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO del Personal comunal las remuneraciones que tengan el carácter de habitual o permanente, no incluyendo en dicha base la remuneración percibida en concepto de horas extraordinarias ni ninguna otra que no posea el carácter antes mencionado.

Art.2º) Pase copia de la presente a Contaduría a los efectos de considerar lo mencionado.

Art.3º) Comuníquese, regístrese y archívese.

OLGA N. READES de LOPEZ
SECRETARIA
COMUNA DE SAUCE VIEJO



ANTONIO ESCALAS
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO